

Limitaciones a la libertad de religión o de creencias

Ya sabrán por las noticias o tal vez por su propia experiencia de vida que muchos gobiernos imponen limitaciones a la libertad de religión o de creencias. Su argumento es que es necesario limitar las expresiones religiosas por una u otra razón. ¿Cómo saber entonces cuándo están justificadas y pueden permitirse estas limitaciones, y cuándo no?

La legislación internacional sobre derechos humanos estipula que el derecho a tener, elegir, cambiar de religión o de creencias, o abandonar una religión o creencia es absoluto, y nunca puede ser limitado. El derecho a manifestar una religión o creencia puede, en cambio, ser restringido, pero solo si se cumplen cuatro condiciones.

- Cualquier limitación que se disponga tiene que estar contemplada por la ley. El motivo de esto es evitar que el Estado, la policía y los tribunales puedan actuar de manera imprevisible o inconsistente.
- La limitación tiene que ser **necesaria** para proteger **la seguridad, la salud, la moral o el orden públicos, o los derechos y libertades de terceros**. Esto es importante, ya que imponer una limitación porque es necesario para proteger a otras personas es muy diferente a establecer limitaciones en lo que te hará ganar más votos.
- Las limitaciones no pueden ser **discriminatorias**,
- y toda limitación debe ser **proporcional** al problema causado por la manifestación en cuestión.

Estas normas son realmente importantes. Sin ellas, los gobiernos podrían imponer limitaciones a todos y cada uno de los grupos o prácticas que no les resultasen afines. Las limitaciones están concebidas para ser el último recurso, y no una herramienta para el control estatal.

Sirvámonos de un ejemplo inventado para ilustrar lo que significa este marco legal.

Imaginemos una ciudad donde hay cinco grupos religiosos distintos. Todos ellos tienen sus lugares de culto y hacen ruido en mayor o menor medida, cosa que los vecinos no aprecian. Pero la policía solo recibe quejas acerca de un grupo pequeño que goza de poca acogida.

Los altos niveles de ruido son malos para la salud, y la salud pública es una causa legítima para imponer limitaciones. ¿Qué deben hacer las autoridades locales? ¿Qué clase de disposiciones son necesarias, no discriminatorias y proporcionadas para proteger la salud pública?

En este caso, una ley de carácter general que regule el volumen permitido para todas las reuniones públicas sería lo apropiado: una ley que se aplique igualmente a todos los grupos religiosos y a otros grupos. Si cualquier grupo excede el volumen establecido, sería proporcionado requerir que disminuyeran el volumen so pena de multa, pero no sería proporcionado exigirles silencio total o, directamente, prohibirles reunirse.

Además, la policía tendría que aplicar la ley igualmente para todos, aunque solo recibiera quejas de los grupos menos apreciados.

Se trata de un ejemplo sencillo y sin mayor trascendencia.

Cuando examinamos las principales violaciones de la libertad de religión o de creencias, por lo general es fácil constatar que no se están respetando las normas, porque las restricciones son innecesarias, discriminatorias o desproporcionadas de manera evidente.

Algunos países prohíben todas las actividades religiosas que tengan lugar fuera de los edificios designados para este propósito. Esto hace que sea ilegal pronunciar una oración de gracias antes de una comida cuando uno tiene invitados en su casa. Obviamente, esta limitación no es legítima, pero también hay muchos casos que son polémicos. ¿Es aceptable que el alcalde de una ciudad francesa prohíba los burkinis (los trajes de baño que cubren todo el cuerpo, excepto la cara y los pies)? ¿O que las autoridades de algunos lugares de la India limiten el derecho a hablarles a otras personas de las propias creencias?

En esta presentación, vamos a analizar las siete preguntas que los tribunales deberían hacerse para determinar si una limitación es legítima o no, esperando que esto le ayude a evaluar las limitaciones que tenga que abordar.

Cuando un Estado establece restricciones, la primera pregunta sería si la limitación interfiere con el derecho absoluto a tener o a adoptar una religión o creencia, o con el derecho a manifestarla.

Si el derecho absoluto se ve comprometido, las medidas estatales no son legítimas. No obstante, si es una manifestación la que está siendo limitada, pasaremos a la pregunta siguiente.

El comportamiento que se limita, ¿es una manifestación de la religión o las creencias, o simplemente un comportamiento?

Las cosas que hacemos se guían muchas veces por nuestras creencias, pero no todo lo que hacemos es una manifestación protegida de la religión o de las creencias. Cuando alguien se queja de que se ha limitado su derecho a realizar una manifestación determinada, los tribunales comienzan estableciendo si el comportamiento en cuestión es una manifestación de la religión o de las creencias. Lo hacen examinando la relación entre el comportamiento y la creencia, para determinar si están estrechamente conectados.

A veces, es fácil establecer esto. Por ejemplo, ir a la iglesia está íntimamente relacionado con el cristianismo, y el ayuno está íntimamente relacionado con el islam.

No obstante, no siempre es tan simple. Para un cristiano, puede que llevar una cruz no sea importante, mientras que, para otro, puede que sea una profunda expresión de su identidad religiosa, y las mujeres musulmanas también tienen distintas creencias sobre el hecho de cubrirse la cabeza.

No es competencia de los tribunales decidir qué creencias son correctas. En su decisión de qué comportamientos son manifestaciones religiosas, los tribunales corren el riesgo de emitir juicios que den preferencia a algunas interpretaciones teológicas sobre otras basándose en las doctrinas. Los titulares de los derechos humanos son personas, así que los tribunales tienen en cuenta cada vez más las creencias de la persona que corresponda en vez de las doctrinas institucionales, y concluyen que, si esa persona considera que una acción es una manifestación religiosa, entonces, lo es.

Una vez que hayamos establecido que una manifestación protegida está siendo limitada, necesitamos comprobar si la limitación está prevista por la ley.

¿Existe una ley escrita, jurisprudencia, o ley consuetudinaria que regule la limitación? ¿O está siendo impuesta por los funcionarios sin base jurídica? Si no hay base jurídica, la limitación no es legítima.

El siguiente paso es determinar si la limitación es necesaria para proteger una causa legítima. Para contestar a esto, lo primero que necesitamos es comprobar si hay una correspondencia directa entre las prácticas que están siendo limitadas y una de las causas legítimas y, en segundo lugar, comprobar si la limitación es necesaria. Examinemos cada una de estas cuestiones por separado.

En virtud del derecho internacional, las únicas causas legítimas para limitar la libertad de religión o de creencias es la protección de la seguridad, la salud, la moral o el orden públicos, o los derechos y libertades de terceros.

Así pues, ¿de qué manera amenaza el comportamiento en cuestión a estas áreas? ¿Existe prueba de ello?

El Estado tiene que demostrar **una relación directa** entre las prácticas que se pretende limitar y una de estas causas legítimas.

El sistema de castas hindú clasifica a las personas en castas más altas y más bajas, y en grupos sin casta. Los grupos sin casta tienen que hacer frente a la discriminación generalizada y a desventajas sociales y económicas. Algunos templos solían impedirles la entrada a los hindúes sin casta. La India suprimió el sistema de castas en 1949, y ya no se permite que los templos les nieguen la entrada a los hindúes sin casta. Esta limitación supera la prueba, puesto que existe una relación clara y directa entre la prevención de la

discriminación basada en la casta y la protección de los derechos y de las libertades de los demás.

No obstante, no en todas las limitaciones hay una relación tan clara y, en ocasiones, los gobiernos distorsionan o hacen un uso indebido de los motivos legítimos.

Las limitaciones a la libertad de religión o de creencias están a menudo relacionadas con el orden público. Las leyes del orden público regulan muchas cuestiones que incluyen amenazas, agresiones, incitación a la violencia y, en ocasiones, blasfemia.

La libertad para manifestar la religión o las creencias implica necesariamente el derecho a decir lo que uno cree que es verdad. Obviamente, las creencias pueden expresarse de manera pacífica o de forma que incite a la violencia. Por desgracia, hay personas que se sienten tan ofendidas por expresiones pacíficas de creencias que no sean las mismas que las suyas que responden con violencia.

Algunos Estados prohíben la expresión pacífica de determinadas creencias, alegando que tienen motivos legítimos relacionados con el orden público para hacerlo debido al riesgo de violencia colectiva. Indonesia prohíbe la expresión pública de creencias ahmadíes o ateas basándose en esto. Como resultado, en lugar de los autores de la agresión, en ocasiones son las víctimas de la violencia las que son acusadas de blasfemia o incitación a la violencia.

Las leyes de este tipo no contribuyen a reducir la violencia. Por el contrario, refuerzan la idea que las personas que tienen creencias "erróneas" deben ser castigadas.

Otra área a la que es difícil de aplicar esto es la de **la moral pública**. ¿Tenemos todos la misma moral, y qué moral es pública? Los expertos de los derechos humanos de las Naciones Unidas establecen que la definición de moral pública debe derivarse de "muchas tradiciones sociales, filosóficas y religiosas". Es decir, que las limitaciones no pueden basarse solamente en la moral de la mayoría.

Puede resultar sorprendente que la **seguridad nacional** no sea una causa legítima para limitar la libertad de religión o de creencias.

Algunos gobiernos demonizan a determinados grupos, especialmente a aquellos que comparten la religión de un país enemigo, declarándolos una amenaza para la seguridad nacional. Los redactores de la convención convinieron que la salud, la seguridad y el orden públicos proporcionan suficiente margen para las limitaciones, y que añadir la seguridad nacional constituiría un riesgo de hacer que la libertad de religión o de creencias se volviera inaplicable en los casos en los que más se necesita.

Así pues, hemos establecido que el Estado tiene que demostrar **que existe una relación directa** y probar que las prácticas que se desea limitar constituyen una amenaza por un motivo legítimo. También hemos visto que es importante comprobar que las causas legítimas se interpretan y se aplican correctamente.

Pasemos a la segunda parte de la pregunta: ¿es necesaria la limitación?

No nos referimos a deseable desde una perspectiva política o desde la perspectiva de la mayoría, sino necesaria.

Imaginemos que el gobierno ha demostrado que hay una relación directa entre la limitación que propone y la protección de los derechos y libertades de terceros.

¿Es la amenaza lo suficientemente grave para motivar una limitación?

¿Será eficaz la limitación propuesta para la protección de los derechos de otras

personas?

¿Habría otras maneras de solucionar el problema sin tener que limitar los derechos?

Si el problema no es lo suficientemente grave, si la limitación propuesta no contribuirá a solucionarlo, o si hay otras maneras de solucionar el problema sin tener que limitar los derechos, la limitación no es necesaria.

El gobierno de China afirma tener problemas de salud y de seguridad relacionados con el hecho de que los centros de formación budistas están demasiado llenos. La salud y la seguridad son causas legítimas. Una solución sería facilitar que los centros se renueven y se amplíen. Esta solución no limitaría los derechos. En lugar de esto, el gobierno demolió áreas enteras y sacó a la fuerza a mil monjas. Esto no era necesario.

Por supuesto, algunas limitaciones sí son necesarias. Las Naciones Unidas han indicado claramente que las prácticas tradicionales dañinas, como algunos rituales de iniciación y la mutilación genital femenina, deben ser prohibidas.

Evidentemente, muchos casos no están tan claros, pero la carga de la prueba de que la limitación es necesaria debe recaer sobre el Estado.

Una vez que hemos establecido que el Estado tiene causas legítimas y la limitación es necesaria, tenemos que comprobar si la limitación es discriminatoria.

Podría pensarse que es sencillo comprobar si una ley, política o práctica es discriminatoria, y, si se aplica explícitamente a algunas personas y a otras no, lo es. Esto se denomina discriminación directa, y está prohibido.

Sin embargo, las leyes que se aplican a todos tienen una repercusión importante para algunas personas, y no tienen repercusión para otras. Esto se denomina discriminación indirecta.

Volvamos a la ciudad imaginaria y a los lugares de culto ruidosos. El ayuntamiento ha introducido una ley que limita el volumen de ruido en los eventos públicos, y las comunidades religiosas han adaptado sus sistemas de sonido, pero las campanas de la iglesia son demasiado ruidosas y no se puede reducir su volumen. La iglesia tiene que abandonar una práctica tradicional, mientras que otras comunidades no tienen ningún problema.

Esto es discriminación indirecta.

Hay muchos ejemplos de leyes de carácter general que desembocan en discriminación indirecta: Muchos países prohíben llevar cuchillos en los lugares públicos. Esto no tiene ninguna consecuencia para las comunidades religiosas y de creencias, a excepción de los Sij. Los hombres sij tienen que llevar una daga ceremonial (*kirpan*) bajo sus ropas, de modo que esta ley limita la capacidad de los hombres sij para satisfacer sus obligaciones religiosas.

En algunos países, la normativa sobre planificación urbana obliga a que los nuevos edificios sean aprobados por los propietarios de los inmuebles circundantes. Los propietarios de estos inmuebles vecinos pueden tener prejuicios y, por ello, puede que

sea más fácil para los grupos tradicionales obtener la licencia urbanística que para otros grupos no tradicionales más pequeños.

Las políticas y las prácticas pueden también generar problemas. Si una universidad siempre lleva a cabo los exámenes de ingreso los sábados, los adventistas y los judíos practicantes se ven desfavorecidos. Muchas veces, se obliga a los empleados pertenecientes a grupos religiosos minoritarios a tomar sus vacaciones de acuerdo con las festividades religiosas mayoritarias, en lugar de permitírseles planificar sus vacaciones de acuerdo a sus propias festividades.

La discriminación directa está prohibida siempre, pero los tribunales deberían tratar la discriminación indirecta como un problema práctico para el que hay que encontrar solución siempre que sea razonablemente posible, y, a menudo, se pueden encontrar soluciones sencillas. En nuestra ciudad imaginaria, el ayuntamiento podría conceder una excepción permitiendo que las campanas de iglesia suenen los domingos y en las festividades religiosas.

En Suecia, los exámenes de ingreso solían tener lugar solamente los sábados. Ahora, tienen lugar también los viernes. Los uniformes en los lugares de trabajo pueden también adaptarse muchas veces para incluir variaciones, como los turbantes.

Pero los tribunales reconocen que esto no es siempre posible. La discriminación indirecta puede ser legal si se puede probar que hay una razón lo suficientemente buena para ello, una justificación objetiva.

Por ejemplo, las políticas de control de infecciones del hospital que prohíben a los miembros del personal llevar joyas afecta a algunos grupos religiosos y de creencias. No obstante, esto se JUSTIFICA en aras de la salud pública.

La salud pública es, obviamente, un motivo legítimo para establecer limitaciones a la libertad de religión o de creencias. No obstante, en lo referente a la discriminación indirecta, los tribunales aceptan también otros argumentos. Por ejemplo, una empresa podría argumentar que cambiar sus políticas sería desfavorable para los intereses de la

empresa. Una tienda de ropa cuyo criterio es que sus vendedores lleven ropa de la tienda en cuestión probablemente no se vería obligada a dar empleo a un vendedor que no quisiera llevar la ropa de la empresa por motivos religiosos.

Así pues, aunque la discriminación directa está prohibida, la discriminación indirecta se debe evitar en la medida de lo posible encontrando soluciones razonables para tener en cuenta las necesidades de los grupos o personas que corresponda.

Una vez que hayamos establecido que una limitación no es discriminatoria, tenemos que decidir si es proporcionada.

¿En qué medida debe limitarse una manifestación religiosa o de creencias? ¿Qué debe ser prohibido, para quién, cuándo y dónde?

Hay una gran diferencia entre la prohibición de determinados tipos de vestimenta religiosa para determinadas profesiones y en determinados lugares de trabajo y prohibir a todas las personas llevar esas vestimentas en la calle.



Por ello, los tribunales internacionales tratan de determinar si una limitación es proporcionada. Los tribunales en los Estados Unidos aplican un criterio aún más rigurosos: las limitaciones tienen que aplicarse de la manera menos restrictiva posible.

Un aspecto final que algunos tribunales tienen en consideración es el margen de apreciación. El mundo es diverso, y los principios de los derechos humanos se pueden poner en práctica de muchas formas distintas, sobre la base del contexto nacional.

Por ello, algunos tribunales internacionales aplican un "margen de apreciación", lo cual significa básicamente que las autoridades nacionales son las que mejor comprensión tienen del contexto nacional y son las más adecuadas para formular las leyes nacionales, así que los tribunales internacionales les otorgan un margen de discrecionalidad.

La cuestión de cómo de amplio debería ser este margen que se deja a la discreción de los Estados, y de si los tribunales les dan un margen demasiado amplio, es un tema importante para el debate.

En resumen:

Para determinar si una limitación es permisible, utilizamos el siguiente proceso:

1. Determinar si la ley limita el derecho absoluto a tener una religión o unas creencias, o a cambiar de religión o de creencias, o si limita una manifestación religiosa o de creencias.
2. Determinar si el comportamiento que se limita es una manifestación protegida.
3. Comprobar si la limitación tiene una base jurídica.
4. Determinar en qué medida la manifestación representa una amenaza por motivos que legitiman la limitación, como serían los derechos y libertades de terceros.
5. Comprobar si la limitación es directa o indirectamente discriminatoria.
6. Determinar si la limitación es proporcionada con respecto a la amenaza que representa, y si será eficaz para resolver el problema.

Cuando comprendemos los argumentos que deberían utilizar los tribunales para respetar los derechos humanos, podemos reclamar nuestros derechos de manera más eficaz. También podemos contribuir en mayor medida al debate público sobre si los tribunales y el gobierno están respetando estos derechos o si, por el contrario, están violando la libertad de religión o de creencias.

Copyright SMC 2018